

Resolución Gerencial N° 025-2024-MDP/GM

Pichari, 23 de enero de 2024

VISTOS:



La Opinión Legal N°028-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°0009-2024-MDP/GEyDS/WLS-G del Gerente de Educación y Desarrollo Social, el Informe N°0007-2024-MDP-OPP/YLGR-D de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N°0009-2024-MDP/GEDS/WLS-G del Gerente de Educación y Desarrollo Social; sobre *Aprobación del Plan Operativo Anual (POA) - 2024, para el Funcionamiento del Área Técnica – ATM, para el periodo 2024 de la Municipalidad Distrital de Pichari, y;*

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades – “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico dentro del ámbito de sus competencias”;



Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP-LC de fecha 02 de enero del 2023, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral k) indica: “aprobar las Directivas, documentos de carácter normativo y de gestión para conducir la gestión técnica financiera y administrativa de la Municipalidad Distrital de Pichari”;

Que, conforme al artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, tiene como funciones en materia ambiental la facultad de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el artículo 80° de la citada Ley, establece con respecto al saneamiento, salubridad y salud que, las Municipalidades Distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando este en capacidad de hacerlo; 4.2) proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria;



Que, asimismo, el artículo 10° del D.L. 1280, concordante con los artículos 117 y 118 del D.S. 019-2017-VIVIENDA – Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento establecen la necesidad de conformar un Área Técnica Municipal – ATM, encargada de supervisar, fiscalizar y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales encargadas de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural;

PICHARI - VRAEM

Página 1 | 3

Que, mediante **Informe N°0009-2024-MDP/GEDS/WLS-G** de fecha **10 de enero del 2024**, emitido por el Gerente de Educación y Desarrollo Social - Lic. Walter Luque Salcedo; quien solicita la evaluación y aprobación del Plan Operativo Anual del Área Técnica de la Municipalidad Distrital de Pichari, cuyo objetivo general es mejorar las condiciones de salud y calidad de vida de la población en sus diferentes etapas de desarrollo e igualdad de oportunidades en el Distrito de Pichari; a través del acceso de los adecuados servicios de agua y saneamiento prestados por los gestores locales de Servicio de Saneamiento - Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS);

Que, el Plan Operativo Institucional para el Área Técnica Municipal – ATM, tiene como MISION *expandir el acceso a servicios de agua y saneamiento de calidad para la población de bajos recursos y a su vez promover soluciones amplias y sostenibles, brindando oportunidades de mejora para la salud de la población en general de nuestro Distrito por medio del aumento de la cobertura del tratamiento de aguas y saneamiento integrales de calidad, protegiendo las cuencas de abastecimiento y reduciendo los riesgos de inundaciones, cuyo objetivo general es cumplir con las actividades programadas en el plan operativo anual, para brindar servicios de agua y saneamiento de manera sostenible en los hogares de nuestro distrito;*

Que, mediante **Informe N°0007-2024-MDP-OPP/YLGR-D** de fecha **11 de enero del 2024**, emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - CPC. Yaneth Luisa Gómez Ramírez, informa que la asignación presupuestal para la ejecución de actividades consideradas en el Plan Operativo Anual – 2024 del Área Técnica de la Municipalidad Distrital de Pichari, según el PIA 2024 es de S/. 1'020,487.00 (Un Millón Veinte Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 00/100 Soles);

Que, mediante **Informe N°0009-2024-MDP/GEyDS/WLS-G** de fecha **16 de enero del 2024**, emitido por el Gerente de Educación y Desarrollo Social - Lic. Walter Luque Salcedo; quien solicita a la Gerencia Municipal, la aprobación mediante acto resolutivo del POA y su asignación presupuestal con recursos pertenecientes a la fuente de financiamiento 18 canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones, conforme se detalle del siguiente cuadro:

| ACTIVIDAD | PIA | POA 2024 | ASIGNACION PPTAL |
|--|---------------|-----------------|------------------|
| 5006300 Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Agua Potable | S/.649,455.00 | S/.1'010,885.00 | S/.361,430.00 |
| 5006301 Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Disposición Sanitaria de Excretas | S/.261,196.00 | S/. 427,080.00 | S/.164,664.00 |

Que, mediante **Opinión Legal N°028-2024-MDP-OAJ/EPC** de fecha **22 de enero del 2024**, emitido el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Enrique Pretell Calderón; quien concluye que SE APRUEBE el Plan Operativo Anual - POA-2024 del Área Técnica de la Municipalidad Distrital de Pichari, precisando conforme análisis que el POA -2024 ha sido elaborado como un marco orientador para el logro progresivo de la visión institucional, los objetivos estratégicos, actividades, metas y el manejo adecuado de los recursos, permitiendo realizar el monitoreo y evaluación de las metas para mejorar las estrategias de intervención para cumplir con los objetivos propuestos para el año 2024, dando continuidad a las actividades emprendidas en el año anterior 2023;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades otorgadas en el literal k) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP-LC; y designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Plan Operativo Anual (POA) - 2024, para el funcionamiento del Área Técnica – ATM, para el periodo 2024 de la Municipalidad Distrital de Pichari, que comprende 09 capítulos, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la Dirección de Planeamiento y Presupuesto garantice la asignación presupuestal para el desarrollo de las actividades establecidas en el referido POA.

ARTICULO TERCERO.- **DESIGNAR** a la Gerencia de Educación y Desarrollo Social como funcionario responsable del monitoreo sobre el proceso de cumplimiento del Plan Operativo Anual para el funcionamiento del Área Técnica – ATM -2024, bajo responsabilidad funcional de acuerdo a las normas legales.

ARTICULO CUARTO.- **NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER**, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmur Nilthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
O.A.F
GEYDS
OPP
Pag. Web
Archivo